



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 152**

12 MAY 2016

Fecha:

**Destinatario:** Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO:** 1: **COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

Apreciados señores:

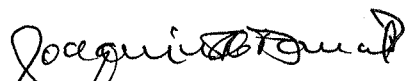
Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSP - 152, la cual sustituye las Hojas 1-59 del 16 de diciembre de 2015 y 1-A2-81 del Anexo 2 del 25 de abril de 2014, correspondientes al Asunto 1: **“COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT”** de la Circular Reglamentaria Externa DSP-152 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Las citadas hojas se sustituyen con el fin de:

- Precisar la descripción del numeral 5 del Capítulo VII – Política de tratamiento de datos personales en el párrafo correspondiente a Finalidad del Tratamiento.
- Ampliar el detalle de la causal de devolución R16 – Cuenta Inactiva o Cuenta bloqueada, para incluir en el detalle de Cuenta bloqueada por la Entidad Autorizada receptora la aplicación del bloqueo para el tipo de transacción con destino a Depósitos Electrónicos, en caso de que la transacción sobrepase el monto límite establecido para este tipo de producto.

Las anteriores modificaciones empezarán a regir a partir de la fecha de la presente circular.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ  
Gerente Ejecutivo ( e )



12 MAY 2016

Fecha:

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

Contacto: A través del correo electrónico [CENIT@banrep.gov.co](mailto:CENIT@banrep.gov.co) o del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): Puntos de atención presencial o Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745). Para mayor información consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co> siguiendo el acceso directo: Atención al Ciudadano / Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

**Finalidad del tratamiento:** Los datos personales que las Entidades Autorizadas suministren al Banco de la República serán objeto de tratamientos (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT descritos en la presente circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de la prestación de dichos servicios, así como de dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información: dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorización de actividad de los sistemas de registro de estas actividades son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

**Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales:** Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de tales datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

**Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales:** Puede consultarse en la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales>.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**

RD



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152**  
**ANEXO No. 2**

12 MAY 2016

Fecha:

**ASUNTO: 1:**

**COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA-CENTIT**

1.1. TABLA NO.4. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN PARA LOS SERVICIOS PPD, CCD Y CTX						
Causal	Débitos		Créditos		Descripción Estándar de la Devolución	Detalle adicional de la Devolución (Opcional Recomendado)
	Prenotificación	Monetaria	Prenotificación	Monetaria		
R16	SI	SI	SI	SI	<p><b>Cuenta Inactiva o Cuenta Bloqueada:</b> Cuenta inactiva por no tener movimiento en un periodo de tiempo.</p> <p>Cuenta bloqueada por solicitud del titular de la cuenta o Cliente Receptor o por la E.A.R.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cuenta Inactiva:</b> Por no tener movimiento en un período específico de tiempo. Para las operaciones créditos la inactividad aplica o no, de acuerdo con la política interna de cada entidad dependiendo si una transacción ACH produce o no la activación de una cuenta. De igual forma, para los créditos efectuados a una cuenta cuyo saldo total ha sido trasladado a la DTN después de cumplido el período establecido de inactividad, ésta se reportaría como bloqueada y para una cuenta inactiva en donde solo se ha trasladado parte del saldo se reportaría como inactiva.</li> <li>• <b>Cuenta Bloqueada:</b> Por solicitud del titular de la cuenta o Cliente Receptor y/o E.A.R.</li> </ul> <p>Estos bloqueos aplican de acuerdo con el tipo de transacción y se reportarán según corresponda a una transacción débito o crédito.</p> <p>Para las transacciones crédito o débito con destino a Depósitos Electrónicos aplica la causal de bloqueo cuando se sobrepase el monto límite establecido para este tipo de transacciones, situación que validará la E.A.R.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Bloqueo por cuenta embargada</b></li> </ul>
	SI	SI	SI	SI		
	SI	SI	N/A	N/A		
R17	SI	SI	SI	SI	<p><b>La identificación no coincide con Cuenta del Cliente Receptor.</b> La estructura del número de cuenta y el dígito de chequeo son válidos, pero el número de cuenta no corresponde con el número de identificación del Cliente Receptor registrado.</p>	

80